

CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

810

CONTRATO No. 01 DE 2012

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA

CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del
Patrimonio Autónomo Estación Central
NIT No. 830.053.812-2

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C. No. 79.324.092 expedida en Bogotá
(Representante Legal)

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA ROCA
INTEGRANTES: CONSTRUCTORA ANIRAC S.A. DE C.V.
NIT. 900.525.192-4
**ABECOL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES
S.A.S.**
NIT. 830.099.423-9
REPRESENTANTE LEGAL:
ADRIANA MARGARITA TOTAITIVE C.C. No.
46.376.739de Sogamoso

VALOR: Setecientos Millones Cincuenta y Tres Mil Doscientos
Cincuenta y Cuatro pesos con Cuatro centavos
Moneda Corriente (\$700.053.254.04)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses.

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 expedida en Bogotá, quien en calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C, legalmente constituida por escritura pública número 545 de fecha 11 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, todo lo cual se acredita mediante los certificados adjuntos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ESTACION CENTRAL**, y de conformidad con la instrucción de fecha 10 de Diciembre de 2012, impartida por la Junta del Fideicomiso, quien para efectos de este documento se denominará - **LA FIDUCIARIA**-, por una parte, y por la otra, **ADRIANA MARGARITA TOTAITIVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.376.739de Sogamoso**, actuando en su

CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL LA ROCA**, conformada por CONSTRUCTORA ANIRAC S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.525.192-4 y ABECOL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 830.099.423-9, quien para efectos del presente Contrato se llamará el CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central adelantó el proceso de Convocatoria Pública Licitación No. 001-2012, el cual culminó con la respectiva adjudicación efectuada mediante Acta del 07 de diciembre de 2012. 2) Que el Patrimonio Autónomo Estación Central cuenta con los recursos necesarios para atender el presente contrato.


En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Patrimonio Autónomo Estación Central a: **“Ejecutar a precios fijos la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios, en el denominado polígonos 7 (según plano anexo) que forman parte del Patrimonio Autónomo Estación Central, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones”.** **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **TERCERA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios contemplados en su oferta y que se establecen en el ANEXO No. 2 (*concordante con la oferta económica*) que forma parte del presente contrato y en las cantidades allí señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por el Interventor designado. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por la Junta del Fideicomiso, previo concepto favorable del Interventor. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contrato y siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque

81

CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del servidor público delegatario, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. **CUARTA.- LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Las obras objeto del presente contrato en el Proyecto de Renovación Urbana denominado Estación Central, polígono 7, según plano adjunto. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) ESPECÍFICAS:** 1) Demoler, remover, cargar, transportar y depositar los escombros, en los lugares autorizados por la autoridad Ambiental. 2) Recibir todos los predios que hacen parte de la presente licitación pública y que se relacionan en el anexo técnico, previo al inicio de las obras de demolición. 3) Dar estricto cumplimiento en el manejo de escombros y el transporte de los mismos, conforme a lo establecido en la Resolución 541 de 1995 y Decreto 357 de 1997 (por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción) y al Acuerdo 003 de 2001 (por el cual se establece en Bogotá D.C., zonas de escombreras para protección del medio ambiente y recuperación de suelos erosionados). 4) Abstenerse de remover especies vegetales, ni realizar tratamientos silvoculturales sin los debidos permisos de la Secretaria Distrital de Ambiente. El contratista debe presentar las certificaciones de recibo por parte de la escombrera del material depositado. Solamente podrá disponer en escombrera autorizada. 5) Realizar el cerramiento de los lotes con postes de concreto, de diámetro no inferior a 12 cm; la altura libre mínima deberá ser de 1.80 mts.; los postes se empotrarán a una profundidad de 50 cm, Incluyendo dados de cimentación de (0,30m x 0,30m x 0,50m). el relleno se hará con relleno compactado para asegurar la firmeza de los postes; la distancia entre postes será de 2.50 mts. y tendrá ocho hileras de alambre de púas. En los casos que el Interventor lo estime el cerramiento se realizará con 6 hileras de alambre de púas calibre 12.5. con pintura blanca 3 manos 60cm, en la parte superior, con postes de concreto H=2.6m y sección de 11cm x 11cm. En los casos en los no se requiera, el coordinador e interventor lo solicitarán por escrito. 6) Realizar la adecuación de los predios y la fumigación de los mismos. 7) Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. 8) Suministrar la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato. 9) Responder por su cuenta y riesgo por los daños causados a terceros como consecuencia de la demolición (el Interventor o Interventor solicitará al contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran). 10) Contratar por su cuenta y riesgo el servicio de vigilancia de los predios, desde la fecha en que el Interventor los entregue al contratista para iniciar los trabajos hasta la fecha de terminación de los mismos y hasta que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central. El mismo será responsable única y exclusivamente por la seguridad de los inmuebles desde el momento de su entrega hasta que la entidad contratante los reciba a entera satisfacción. Por tal evento, si durante la tenencia del inmueble por parte del contratista, se presentan acciones de terceros, será de su responsabilidad la interposición o inicio de las actuaciones legales a que hubiere lugar. 11) Iniciar la demolición, limpieza, y, cerramiento de cada predio, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio de labores de cada inmueble, por lo tanto, deberá contar con el personal y equipo necesarios para adelantar las labores en el mismo momento de suscripción de la mencionada acta. Cabe anotar que antes de dar inicio a



CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

los trabajos el contratista junto con el Interventor designado por la Junta del Fideicomiso Estación Central establecerán el tiempo de intervención de las labores a realizar en cada uno de los predios entregados para demolición, limpieza y cerramiento. En todo caso la duración de la demolición de los predios individuales no debe exceder la duración total del contrato. 12) Evaluar previamente junto con el Interventor sobre la conveniencia de la demolición en los predios que cuenten con semisótano, con el fin de no poner en riesgo las edificaciones colindantes. 13) Garantizar que en los predios objeto del contrato, no se realizarán actividades que no sean propias de las obras de demolición. Por lo tanto, es su responsabilidad velar que el inmueble no sea ocupado por ninguna persona diferente a aquellos que laboran en la demolición. 14) Entregar al Interventor un registro fotográfico en medio físico y magnético de los predios a demoler, antes de iniciar las obras respectivas y otro después de ejecutadas. 15) Realizar la programación de obra, que será aprobada por el Interventor y el interventor, una vez la Interventoría, le haga entrega de los predios para la ejecución de los trabajos. 16) Especificar, al momento de suscribir el acta de inicio de trabajos en cada predio, las condiciones como: actividades a realizar, cantidades de obra, ejecución y plazo, conforme al Registro Topográfico. 17) Verificar en los predios en que se encuentren demoliciones parciales a la fecha, se verificaran las cantidades de obra descritas en los pliegos y se aprobaran con anticipación por parte del Interventor y el interventor. 18) Estimar en los predios en que se encuentre solo retiro de escombros, las cantidades en el predio con el ánimo de estimar las cantidades en el sitio, previo al inicio del retiro; dichos retiros, serán aprobados con anticipación por parte del Interventor y el interventor. 19) Presentar, previa suscripción del acta de inicio, al Interventor la relación y las hojas de vida del personal que conforma las de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera, los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. 20) Acoger los cambios técnicos que haya lugar previa concertación con el Interventor, en el tiempo de ejecución de la obra. 21) Entregar al interventor previa suscripción del contratista el análisis de precios unitarios. 22) Entregar al Interventor previa suscripción del acta de inicio la programación de obra. 23) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **B) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Patrimonio Autónomo Estación Central. 4) Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del Patrimonio Autónomo Estación Central, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 5) Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor del contrato. 6) Suministrar al Interventor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 7) Cumplir dentro del término establecido por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes requeridos de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 9) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. 10) Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el CONTRATISTA. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto de este contrato, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central contrae las siguientes obligaciones: 1) Presentar al contratista los planos y documentos necesarios para la ejecución de la obra. 2) Aprobar la garantía única constituida por el contratista, en cuanto


812

CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

se expida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. **4)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **5)** Vigilar todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el Interventor del contrato o hasta agotar el valor total contratado. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el Interventor del mismo, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de Setecientos Millones Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro pesos con Cuatro centavos Moneda Corriente (**\$700.053.254.04**) M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Distritales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter nacional y/o distrital vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **DECIMA.- FORMA DE PAGO:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al avance de obra previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del Interventor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo así:

- 1) Un 30% por acta de entrega parcial de obra aprobada por la Interventoría, de acuerdo al avance de la misma al mes de haberse iniciado la ejecución del contrato.
- 2) Un 50% por actas parciales de avance de obra, aprobada por la Interventoría en los tiempos acordados con el Interventor y de acuerdo con el cronograma de obra. Hasta Completar el 80 % del valor total del contrato.
- 3) Y el saldo es decir el 20% para completar el 100% del valor total del contrato, a la presentación del Acta de recibo final de la obra aprobada por la Interventoría y acta de liquidación del contrato.

Para realizar el respectivo pago, el Interventor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado; de igual manera, se debe reflejar acta de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas, previa aprobación del informe que al respecto presente el **CONTRATISTA** y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales del proponente y de su personal de apoyo. Las facturas deben expedirse a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central. En el texto de la factura, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato se ejecutará hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso que el valor total contratado no se agote al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central podrá solicitar al **CONTRATISTA** que continúe con la ejecución del mismo hasta que se agote dicho valor, solamente con la comunicación que en tal sentido le envíe el Interventor del contrato, obligándose el **CONTRATISTA** a adelantar los trámites contractuales que se le solicite en dicha




CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

comunicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del último contado pactado se hará contra el acta de liquidación del contrato. **DECIMA-PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del Fideicomiso Estación Central, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-SEGUNDA.- DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-TERCERA.- INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que el Fideicomiso Estación Central contrate para tal efecto. **DÉCIMA-CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** constituirá a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central, para su posterior aprobación, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres (3) años más **4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de las actuaciones u omisiones del contratista o subcontratista en la ejecución del contrato por cuantía del veinte por ciento (20%) y vigencia igual a la del contrato, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Patrimonio Autónomo Estación Central libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA-SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central. **DÉCIMA-SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la terminación anormal del contrato, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del Patrimonio Autónomo Estación Central diarios y sucesivas del cero punto uno

813

CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o terminación anormal del contrato, éste deberá pagar al Patrimonio Autónomo Estación Central, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el Patrimonio Autónomo Estación Central por el incumplimiento. En todo caso, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Estación Central. **DÉCIMA-OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al Patrimonio Autónomo Estación Central, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del Patrimonio Autónomo Estación Central, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos del Patrimonio Autónomo Estación Central para la ejecución del mismo. **DÉCIMA-NOVENA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1) Fuerza mayor o caso fortuito.** **2) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Interventor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanuda por el plazo faltante. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-SEGUNDA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** La suscripción del Acta de Inicio con el **CONTRATISTA**. **2)** Aprobación de la garantía única por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Estación Central **3)** El pago por parte del **CONTRATISTA** de los impuestos a que haya lugar. **4)** La afiliación o constancia de pago al sistema de seguridad social

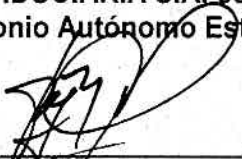


CONTRATO DE DEMOLICIÓN POLÍGONO 7 PROYECTO ESTACIÓN CENTRAL SUSCRITO
ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTACIÓN CENTRAL Y LA UNIÓN TEMPORAL LA ROCA

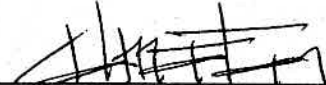
integral. **VIGÉSIMA-TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **4)** Estudios previos, pliegos de condiciones elaborados para el proceso de selección y la propuesta presentada. **VIGÉSIMA-CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Patrimonio Autónomo Estación Central. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA-QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Estación Central. **VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como Vocera
del Patrimonio Autónomo Estación Central**

EL CONTRATISTA;



JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C. No. 79.324.092 expedida en Bogotá



ADRIANA MARGARITA TOTAITIVE
C.C. No. 46.376.739 de Sogamoso

Representante Legal

Representante Legal

13